



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00466-00
DEMANDANTE: MARIA DEL ROSARIO ARAGON FLOREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, MERCADO & MERCADO ASOCIADOS FUMIGACIONES, PANADERIA DEL PRADO & CIA LTDA. ALMACENES LA PATRIA LTDA. Y BICHARA TARUD & CIA LTDA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022),

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, MERCADO & MERCADO ASOCIADOS FUMIGACIONES y PANADERIA DEL PRADO & CIA LTDA., ALMACENES LA PATRIA LTDA Y BICHARA TARUD & CIA LTDA allegaron contestación de la demanda en el término legal a través del correo electrónico institucional, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se le reconocerá personería a sus apoderado judiciales.

Así las cosas, se fijará el día **22 de febrero del 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifezise; además, el presente auto será notificado por medios digitales, también se comunicará esta decisión Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentada por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, MERCADO & MERCADO ASOCIADOS FUMIGACIONES y PANADERIA DEL PRADO & CIA LTDA., ALMACENES LA PATRIA LTDA. Y BICHARA TARUD & CIA LTDA, a través de sus apoderados judiciales, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **22 de febrero del 2023 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFEZISE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderada judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: TENER al profesional del derecho LEONARDO ENRIQUE JIMENEZ CARRASQUILLA, como apoderada judicial de la parte demandada PANADERIA DEL PRADO & CIA LTDA, en los términos y fines del poder conferido.

SEXTO: TENER al profesional del derecho JAMILTON MEJIA CUPITRA, como apoderado judicial de la parte demandada BICHARA TARUD Y CIA LTDA, en los términos y fines del poder conferido.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEPTIMO: TENER al profesional del derecho HERIBERTO PALACIO JIMENEZ, como apoderada judicial de la parte demandada ALMACENES LA PATRIA LTDA, en los términos y fines del poder conferido.

OCTAVO: TENER a la profesional del derecho CRISTINA ISABEL HEILBRON, como apoderada judicial de la parte demandada MERCADO & MERCADO ASOCIADOS, en los términos y fines del poder conferido.

NOVENO: COMUNICAR esta decisión Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2e40927aa5a78ff1be795557eb96f897235b12a5b25579b847d466b7d898ce**

Documento generado en 21/11/2022 11:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>